



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Carátula Expediente

Número: PV-2025-125527835-APN-DGDTEYSS#MCH

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 11 de Noviembre de 2025

Referencia: Carátula del expediente EX-2025-125527827- -APN-DGDTEYSS#MCH

Expediente: EX-2025-125527827- -APN-DGDTEYSS#MCH

Fecha Caratulación: 11/11/2025

Usuario Caratulación: TAD SDE (TAD_SDE)

Usuario Solicitante: TAD SDE (TAD_SDE)

Código Trámite: MPYT00188 - Conflictos Colectivos de Trabajo

Descripción: Conflictos Colectivos de Trabajo

Cuit/Cuil: 34531338652

Tipo Documento: ---

Número Documento: ---

Persona Física/Persona Jurídica

Apellidos: ---

Nombres: ---

Razón Social: UNION DE TRABAJADORES DEL TURISMO HOTELEROS Y GASTRONOMICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA UTHGRA

Email: TadUthgra@uthgra.org.ar

Teléfono: 43418022

Pais: ---

Provincia: CIUDAD DE BUENOS AIRES

Departamento: CIUDAD DE BUENOS AIRES

Localidad: CIUDAD DE BUENOS AIRES

Domicilio: DE MAYO - 930

Piso: 0

Dpto: 0

Código Postal: 1084

Observaciones: DE MAYO, AVENIDA

Motivo de Solicitud de Caratulación: Conflictos Colectivos de Trabajo

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.11.11 15:54:07 -03:00

TAD SDE
Administrador de Procesos Automáticos
Dirección de Gestión Documental de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Ministerio de Capital Humano

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.11.11 15:54:07 -03:00

Buenos Aires, 11 de noviembre de 2025

Al Señor Secretario de Trabajo
Empleo y Seguridad Social

Ref: PRESENTA ACUERDO SALARIAL - CCT 389/04 UTHGRA -FEHGRA
EXPTE. EX 2025-71614761-APN-DGDTEYSS#IMCH
ANULA PRESENTACION ANTERIOR

De mi consideración:

JUAN JOSE BORDES, Secretario GREMIAL de la UNION DE TRABAJADORES
DEL TURISMO HOTELEROS Y GASTRONOMICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (U.T.H.G.R.A.)
con Personería Gremial N° 110 y domicilio en Avenida de Mayo 930 de la ciudad autónoma de
Buenos Aires, con el patrocinio letrado de Pablo Jorge MORDACCI, me dirijo al Sr. Secretario a
tenor de lo siguiente:

Que atento negociaciones efectuadas en forma privada con la Cámara
firmante del CCT 389/04 (FEHGRA) venimos a presentar el acuerdo de pago para el segundo
tramo del Acuerdo Salarial junio 2025 a mayo 2026 celebrado el 10.11.2025, con pautas pactadas
en el acuerdo adjunto desde el mes de octubre de 2025 hasta el mes de febrero de 2026.

Asimismo, informamos las personas designadas por la Entidad como
miembros paritarios del sector sindical a fin de la negociación convencional y salarial del CCT
389/04.

El detalle de los miembros designados es el siguiente:

JUAN JOSE BORDES	DNI 11.008.935
MIGUEL ANGEL HASLOP	DNI 16.164.600
LAURA SASPRIZZA	DNI 21.535.102

Que asimismo, por un error involuntario se adjunto un acuerdo anterior al
definitivo, por lo que esta parte solicita se anule la presentación del RE-2025-125378010-APN-
DGDTEYSS#MCH y su ratificación RE-125386450- APN-DGDTEYSS#MCHZ y se lo tenga
reemplazado por el presente a todos sus efectos.

"Mejor que decir es hacer, y mejor que prometer es realizar"


Juan Domingo Perón



Por lo expuesto solicito que, previa ratificación formal presencial o a distancia por los firmantes, se homologue expresamente a fin de su exigibilidad a terceros y empleadores comprendidos en el convenio colectivo mencionado.

Sin otro particular, saluda muy atentamente.-

PABLO JORGE MORDACCI
ABOGADO
C.P.A.C.F. Tº 98 Fº 384
C.A.S.L Tº XXIX Fº 413
C.F.A.S.M. Tº 104 Fº 971
CUIT 20-24560334-8

JUAN JOSE BORDES
Secretario Gremial
U.T.H.G.R.A.

"Mejor que decir es hacer, y mejor que prometer es realizar"

Juan Domingo Perón
Juan Domingo Perón

ACTA ACUERDO PARITARIA 2025/2026

UTHGRA – FEHGRA – CCT 389/04

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 7 días de noviembre de 2025 se reúnen en por la **UNION DE TRABAJADORES DEL TURISMO, HOTELEROS Y GASTRONOMICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (UTHGRA)**, Personería Gremial N° 110, representada en este acto por sus dirigentes y miembros paritarios, los Sres. Juan José BORDES (DNI 11.008.935), Miguel Ángel HASLOP (DNI 26.164.600) y la Sra. Laura SASPRIZZA (DNI 21.535.102), con el patrocinio letrado de Pablo Jorge MORDACCI; por una parte, y por la otra en representación de la **FEDERACION EMPRESARIA HOTELERO GASTRONOMICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA (F.E.H.G.R.A.)**, las Sras. Verónica SANCHEZ (DNI 23.235.857) y Claudia Gabriela MABELLINI (DNI 20.794.160) y los Señores Daniel SUFFREDINI (DNI 20.330.194), Alejandro CILLEY (DNI 26.844.593), Juan José ETALA (DNI 8.037.607), Sebastián Ezequiel PENTECOSTE (DNI 34.304.734), Alejandro MORONI (DNI 13.254.543), Carlos TREMSAL (DNI 8.157.969), Ignacio BORDÓN (DNI 23.849.402), Fabio NIEVAS (DNI 20.741.949), Eugenio COVIAN (DNI 27.259.062), Marcelo BARSUGLIA (DNI 14.217.389), Alejandro PASTORE (DNI 26.356.210), Jorge José ANTONIO (DNI 16.808.423), Raúl KOTLER (DNI 11.982.571), Julio Roberto JORGE (DNI 12.391.131), Cristian BOGLIONE (DNI 20.455.804), Antonio ROQUETA (LE 7.615.884), José Luis RECCHIA (DNI 14.631.150), Matías BARONE (DNI 23.569.024), Luis CERONE (DNI 10.808.641) y con el patrocinio letrado del Dr. Ignacio CAPURRO todos ellos en uso de las facultades que ostentan de sus representados las que de común acuerdo manifiestan lo siguiente:

Las partes con relación al año paritario cuyo calendario inicia el 1.6.25 y se extiende hasta el 31.5.26, vienen por la presente a suscribir un acuerdo complementario al provisional y transitorio que lograran el 2.7.25, en base a los alcances y condiciones que seguidamente se expresan.

En tal sentido, Ambas Partes en forma conjunta acuerdan:

PRIMERO: NUEVOS SALARIOS BASICOS

Establecer la escala de “básicos conformados” con inicio de vigencia al 01.10.25; del 01.11.25; del 01.12.25; del 01.01.26; del 01.02.26; del 01.03.26; y del 01.04.26; los que en todos los casos tendrán incidencia sobre los adicionales convencionales y cuyo valor para cada período mensual y categoría profesional se detalla en las planillas adjuntas y que conforman en el anexo I.

SEGUNDO: GRATIFICACION EXTRAORDINARIA

Complementariamente a los valores de básicos establecidos en el punto PRIMERO, se acuerda disponer para todos los trabajadores dependientes del sector empresarial comprendidos en el ámbito del convenio colectivo de trabajo 389/04, el pago de una gratificación extraordinaria NO REMUNERATIVA a ningún efecto, conforme contempla el Art. 6 de la ley 24.241, por única vez y sin incidencia en adicionales; pagadera en seis cuotas, que se harán efectivas en forma conjunta con la liquidación de los haberes de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2025, enero, febrero y marzo de 2026; cuyo importe para cada cuota y categoría se detallan en la planilla adjunta que conforman el anexo I. En consecuencia, dichas sumas no remunerativas no estarán sujetas a aportes ni contribuciones, ni retenciones de ningún tipo ni naturaleza por no ser regular ni habitual. Estos importes se incluirán en los recibos de haberes bajo el concepto “Acuerdo Complementario 2025 Primera Cuota - suma no remunerativa”, “Acuerdo Complementario 2025 Segunda Cuota - suma no remunerativa”, “Acuerdo Complementario 2025 Tercera Cuota - suma no remunerativa”, “Acuerdo Complementario 2025 Cuarta Cuota - suma no remunerativa”

"Acuerdo Complementario 2025 Quinta Cuota - suma no remunerativa" y "Acuerdo Complementario 2025 Sexta Cuota - suma no remunerativa".

TERCERO: En virtud de la fecha en que se firma el presente, las partes acuerdan que el diferencial por el pago de los conceptos establecidos para el mes de octubre de 2025 en los puntos PRIMERO y SEGUNDO, podrá ser abonado hasta el día 25 de noviembre de 2025.

CUARTO: ABSORCIÓN: Se establece que las sumas aquí acordadas se absorberán hasta su concurrencia respecto de aquellas sumas que hubieran sido otorgadas por las empresas del sector a cuenta de la presente negociación, o bajo el concepto de a cuenta de futuros acuerdos paritarios para el lapso 1.6.25 al 31.5.26.

QUINTO: SEGUIMIENTO: Las partes reiteran la importancia de mantener el monitoreo permanente de la evolución de los diferentes factores de incidencia en relación a la evolución de la economía, los salarios y estado de la actividad, y se comprometen a reunir en el mes de abril de 2026 para analizar los alcances del presente acuerdo y las pautas que pudieran resultar de aplicación en lo sucesivo.

SEXTO: La representación sindical ratifica la vigencia en todos sus términos de la cláusula octava del acuerdo celebrado con fecha 2 de julio de 2025 durante el período de vigencia del presente Acuerdo Paritario y como perteneciente a la presente Negociación Colectiva durante el período de vigencia del presente Acuerdo (1 de junio de 2025 al 31 de MAYO 2026).

SEPTIMO: PAZ SOCIAL: Las partes, de común acuerdo, y atendiendo los compromisos asumidos en el presente, se comprometen, a mantener la paz social en el tiempo de vigencia del presente, a evitar acciones de protesta y/o conflicto, y a someter la resolución de los eventuales diferendos que pudieren presentarse en el futuro a los mecanismos de composición oportunamente otorgados en la convención colectiva de trabajo 389/2004, para todo el ámbito territorial de aplicación.

OCTAVO: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:

A) Ambas partes, ratificando el reconocimiento recíproco del carácter de únicos, legítimos y exclusivos representantes empresarios y de los trabajadores de la actividad de la gastronomía y la hotelería en su integralidad, con fundamento en el Dictamen de fecha 17 de noviembre de 2011, obrante en el expte. 1.372.100/2010, ratifican a las negociaciones paritarias de alcance nacional en el ámbito de la Secretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad Social del Ministerio de Capital Humano de la Nación, como la forma y oportunidad excluyentes para la fijación de los salarios, adicionales, remuneraciones y demás condiciones de los trabajadores de la actividad de la hotelería y la gastronomía en todo el Territorio de la Nación, con la única exclusión de la Provincia de Tucumán.

B) Las partes ratifican la plena vigencia del CCT 389/04, por alcance de lo dispuesto en el Art. 6º de la ley 14.250 (modificado por Ley 25.877, Art.13).

C) Quedando a disposición de la información complementaria que pudieran estimar de interés o

necesaria, solicitamos la homologación del presente acuerdo.

En prueba de su conformidad, las partes suscriben 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, juntamente con sus planillas salariales en Anexo I.



ANEXO I																
D	sept-26		REVISION		oct-25		remunerativo octubre 2025		nov-25		remunerativo Noviembre 2025		dic-25		remunerativo Diciembre 2025	
	no	remunerativo octubre 2025	no	remunerativo Noviembre 2025	no	remunerativo noviembre 2025	no	remunerativo Noviembre 2025	no	remunerativo Noviembre 2025	no	remunerativo Noviembre 2025	no	remunerativo Noviembre 2025	no	remunerativo Noviembre 2025
1	\$ 800,730	\$ 816,746	\$ 827,362	\$ 28,471	\$ 837,791	\$ 28,471	\$ 846,501	\$ 28,471	\$ 863,100	\$ 28,471	\$ 871,731	\$ 28,471	\$ 880,446	\$ 34,665	\$ 914,613	
2	\$ 847,146	\$ 864,909	\$ 875,322	\$ 30,121	\$ 885,626	\$ 30,121	\$ 895,670	\$ 30,121	\$ 913,132	\$ 30,121	\$ 922,263	\$ 30,121	\$ 931,486	\$ 36,146	\$ 967,631	
3	\$ 888,652	\$ 906,323	\$ 918,105	\$ 31,693	\$ 929,123	\$ 31,693	\$ 939,343	\$ 31,693	\$ 957,763	\$ 31,693	\$ 967,341	\$ 31,693	\$ 977,014	\$ 37,912	\$ 1,016,926	
4	\$ 936,035	\$ 954,766	\$ 967,168	\$ 33,281	\$ 978,774	\$ 33,281	\$ 989,540	\$ 33,281	\$ 1,008,944	\$ 33,281	\$ 1,019,034	\$ 33,281	\$ 1,029,224	\$ 39,938	\$ 1,069,162	
5	\$ 978,942	\$ 998,521	\$ 1,011,602	\$ 34,807	\$ 1,023,640	\$ 34,807	\$ 1,034,900	\$ 34,807	\$ 1,055,194	\$ 34,807	\$ 1,065,746	\$ 34,807	\$ 1,076,403	\$ 41,769	\$ 1,118,171	
6	\$ 1,044,479	\$ 1,066,369	\$ 1,079,218	\$ 37,137	\$ 1,092,169	\$ 37,137	\$ 1,104,183	\$ 37,137	\$ 1,126,836	\$ 37,137	\$ 1,137,094	\$ 37,137	\$ 1,148,466	\$ 44,665	\$ 1,193,029	
C	sept-26	REVISION	oct-25	remunerativo octubre 2025	nov-25	remunerativo Noviembre 2025	dic-25	remunerativo Noviembre 2025	ene-26	remunerativo Diciembre 2025	febrero 2026	remunerativo Enero 2026	no	remunerativo Febrero 2026	no	remunerativo Marzo 2026
1	\$ 819,196	\$ 836,680	\$ 846,442	\$ 29,127	\$ 866,600	\$ 29,127	\$ 866,022	\$ 29,127	\$ 883,006	\$ 29,127	\$ 891,836	\$ 29,127	\$ 900,763	\$ 34,953	\$ 935,706	
2	\$ 873,368	\$ 890,833	\$ 902,414	\$ 31,053	\$ 913,243	\$ 31,053	\$ 923,289	\$ 31,053	\$ 941,394	\$ 31,053	\$ 950,808	\$ 31,053	\$ 960,346	\$ 37,864	\$ 997,580	
3	\$ 928,476	\$ 947,045	\$ 959,366	\$ 33,013	\$ 970,868	\$ 33,013	\$ 981,568	\$ 33,013	\$ 1,000,796	\$ 33,013	\$ 1,010,804	\$ 33,013	\$ 1,020,912	\$ 39,616	\$ 1,060,527	
4	\$ 966,066	\$ 986,418	\$ 998,228	\$ 34,360	\$ 1,010,207	\$ 34,360	\$ 1,021,319	\$ 34,360	\$ 1,041,347	\$ 34,360	\$ 1,061,760	\$ 34,360	\$ 1,062,278	\$ 41,220	\$ 1,103,498	
5	\$ 1,005,173	\$ 1,026,276	\$ 1,038,605	\$ 36,740	\$ 1,050,668	\$ 36,740	\$ 1,062,630	\$ 36,740	\$ 1,083,468	\$ 36,740	\$ 1,094,302	\$ 36,740	\$ 1,105,246	\$ 42,888	\$ 1,148,133	
6	\$ 1,080,974	\$ 1,102,693	\$ 1,116,927	\$ 38,435	\$ 1,130,330	\$ 38,435	\$ 1,142,764	\$ 38,435	\$ 1,166,173	\$ 38,435	\$ 1,176,826	\$ 38,435	\$ 1,188,633	\$ 46,122	\$ 1,234,715	
B	sept-25	REVISION	oct-25	remunerativo octubre 2025	nov-25	remunerativo Noviembre 2025	dic-25	remunerativo Noviembre 2025	ene-26	remunerativo Diciembre 2025	febrero 2026	remunerativo Enero 2026	no	remunerativo Febrero 2026	no	remunerativo Marzo 2026
1	\$ 839,244	\$ 856,029	\$ 867,167	\$ 29,840	\$ 877,663	\$ 29,840	\$ 887,216	\$ 29,840	\$ 904,614	\$ 29,840	\$ 913,660	\$ 29,840	\$ 922,797	\$ 36,808	\$ 958,605	
2	\$ 891,143	\$ 908,966	\$ 920,882	\$ 31,686	\$ 931,832	\$ 31,686	\$ 942,082	\$ 31,686	\$ 960,666	\$ 31,686	\$ 970,161	\$ 31,686	\$ 979,833	\$ 38,022	\$ 1,017,885	
3	\$ 954,182	\$ 973,266	\$ 985,918	\$ 33,927	\$ 987,749	\$ 33,927	\$ 1,008,724	\$ 33,927	\$ 1,028,605	\$ 33,927	\$ 1,038,790	\$ 33,927	\$ 1,049,376	\$ 40,712	\$ 1,089,890	
4	\$ 984,368	\$ 1,004,056	\$ 1,014,056	\$ 35,082	\$ 1,029,313	\$ 35,082	\$ 1,040,638	\$ 35,082	\$ 1,061,042	\$ 35,082	\$ 1,071,663	\$ 35,082	\$ 1,082,369	\$ 42,000	\$ 1,124,366	
5	\$ 1,027,746	\$ 1,048,301	\$ 1,061,829	\$ 36,642	\$ 1,074,672	\$ 36,642	\$ 1,086,493	\$ 36,642	\$ 1,107,799	\$ 36,642	\$ 1,120,640	\$ 36,642	\$ 1,130,068	\$ 43,861	\$ 1,173,917	
6	\$ 1,119,352	\$ 1,141,739	\$ 1,166,382	\$ 39,799	\$ 1,170,461	\$ 39,799	\$ 1,183,336	\$ 39,799	\$ 1,206,640	\$ 39,799	\$ 1,218,606	\$ 39,799	\$ 1,230,792	\$ 47,769	\$ 1,278,551	
7	\$ 1,243,555	\$ 1,268,426	\$ 1,284,916	\$ 44,216	\$ 1,300,335	\$ 44,216	\$ 1,314,638	\$ 44,216	\$ 1,340,419	\$ 44,216	\$ 1,353,922	\$ 44,216	\$ 1,367,360	\$ 53,059	\$ 1,420,419	
A	sept-26	REVISION	oct-25	remunerativo octubre 2025	nov-25	remunerativo Noviembre 2025	dic-25	remunerativo Noviembre 2025	ene-26	remunerativo Diciembre 2025	febrero 2026	remunerativo Enero 2026	no	remunerativo Febrero 2026	no	remunerativo Marzo 2026
1	\$ 886,466	\$ 886,826	\$ 897,341	\$ 30,879	\$ 908,109	\$ 30,879	\$ 918,098	\$ 30,879	\$ 936,102	\$ 30,879	\$ 946,463	\$ 30,879	\$ 954,917	\$ 37,064	\$ 991,972	
2	\$ 922,364	\$ 940,811	\$ 963,042	\$ 32,795	\$ 964,476	\$ 32,795	\$ 975,098	\$ 32,795	\$ 994,209	\$ 32,795	\$ 1,004,161	\$ 32,795	\$ 1,014,192	\$ 39,364	\$ 1,053,547	
3	\$ 986,993	\$ 1,006,733	\$ 1,019,820	\$ 36,093	\$ 1,032,056	\$ 36,093	\$ 1,043,411	\$ 36,093	\$ 1,063,872	\$ 36,093	\$ 1,074,510	\$ 36,093	\$ 1,085,256	\$ 42,112	\$ 1,127,367	
4	\$ 1,038,091	\$ 1,058,863	\$ 1,072,618	\$ 36,910	\$ 1,085,489	\$ 36,910	\$ 1,097,430	\$ 36,910	\$ 1,118,960	\$ 36,910	\$ 1,130,139	\$ 36,910	\$ 1,141,441	\$ 44,292	\$ 1,185,733	
5	\$ 1,096,619	\$ 1,118,651	\$ 1,133,093	\$ 38,991	\$ 1,146,690	\$ 38,991	\$ 1,159,303	\$ 38,991	\$ 1,182,037	\$ 38,991	\$ 1,193,057	\$ 38,991	\$ 1,205,786	\$ 46,789	\$ 1,252,585	
6	\$ 1,168,042	\$ 1,179,163	\$ 1,194,492	\$ 41,104	\$ 1,208,826	\$ 41,104	\$ 1,222,123	\$ 41,104	\$ 1,246,088	\$ 41,104	\$ 1,265,649	\$ 41,104	\$ 1,271,136	\$ 49,326	\$ 1,320,459	
7	\$ 1,408,221	\$ 1,617,986	\$ 1,637,719	\$ 52,916	\$ 1,656,172	\$ 52,916	\$ 1,673,290	\$ 52,916	\$ 1,694,141	\$ 52,916	\$ 1,692,013	\$ 52,916	\$ 1,636,384	\$ 63,498	\$ 1,699,882	
ESP	sept-26	REVISION	oct-25	remunerativo octubre 2025	nov-25	remunerativo Noviembre 2025	dic-25	remunerativo Noviembre 2025	ene-26	remunerativo Diciembre 2025	febrero 2026	remunerativo Enero 2026	no	remunerativo Febrero 2026	no	remunerativo Marzo 2026
1	\$ 976,582	\$ 995,094	\$ 1,008,030	\$ 34,688	\$ 1,020,126	\$ 34,688	\$ 1,031,348	\$ 34,688	\$ 1,051,672	\$ 34,688	\$ 1,062,088	\$ 34,688	\$ 1,072,708	\$ 41,626	\$ 1,114,334	
2	\$ 1,036,786	\$ 1,066,601	\$ 1,070,236	\$ 36,828	\$ 1,083,078	\$ 36,828	\$ 1,094,592	\$ 36,828	\$ 1,116,464	\$ 36,828	\$ 1,127,629	\$ 36,828	\$ 1,138,905	\$ 44,194	\$ 1,183,099	
3	\$ 1,085,129	\$ 1,106,832	\$ 1,121,220	\$ 38,583	\$ 1,134,676	\$ 38,583	\$ 1,147,156	\$ 38,583	\$ 1,169,662	\$ 38,583	\$ 1,181,348	\$ 38,583	\$ 1,193,162	\$ 46,299	\$ 1,239,461	
4	\$ 1,161,707	\$ 1,174,741	\$ 1,190,013	\$ 40,960	\$ 1,204,293	\$ 40,960	\$ 1,217,640	\$ 40,960	\$ 1,241,416	\$ 40,960	\$ 1,265,330	\$ 40,960	\$ 1,266,388	\$ 49,140	\$ 1,315,508	
5	\$ 1,199,191	\$ 1,223,279	\$ 1,239,644	\$ 42,638	\$ 1,258,928	\$ 42,638	\$ 1,288,948	\$ 42,638	\$ 1,303,738	\$ 42,638	\$ 1,329,659	\$ 42,638	\$ 1,345,946	\$ 51,693	\$ 1,369,754	
6	\$ 1,229,164	\$ 1,257,219	\$ 1,273,644	\$ 43,828	\$ 1,288,926	\$ 43,828	\$ 1,303,708	\$ 43,828	\$ 1,326,738	\$ 43,828	\$ 1,351,944	\$ 43,828	\$ 1,365,369	\$ 52,629	\$ 1,407,958	
7	\$ 1,692,949	\$ 1,624,898	\$ 1,645,930	\$ 66,639	\$ 1,665,692	\$ 66,639	\$ 1,684,004	\$ 66,639	\$ 1,703,446	\$ 66,639	\$ 1,723,197	\$ 66,639	\$ 1,761,639	\$ 67,936	\$ 1,819,505	



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

**Hoja Adicional de Firmas
Documentación Complementaria**

Número: RE-2025-125527775-APN-DGDTEYSS#MCH

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 11 de Noviembre de 2025

Referencia: Otra documentación que sea pertinentes al trámite solicitado

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.11.11 15:54:01 -03:00

JOSE LUIS BARRIONUEVO - 20043959612
en representación de
UNION DE TRABAJADORES DEL TURISMO HOTELEROS Y
GASTRONOMICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA UTHGRA -
34531338652

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.11.11 15:54:01 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Conflictos Colectivos de Trabajo

Número: PD-2025-125527477-APN-DGDTEYSS#MCH

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 11 de Noviembre de 2025

Referencia: Formulario de Denuncia

Datos del solicitante

¿Represento a una empresa?: No
Nº de legajo DNAS: 1739
Nº de Personería Gremial: 110
Actividad Económica: Gastronomicos
CCT aplicable: 389/04

Dirección

Calle: av de mayo
Nº: 930
Piso: 00
Dept: 0000
Localidad: caba
Código Postal: 1084
Provincia: caba

Datos Parte Denunciada

CUIT: 34531338652
Denominación: "...."
Calle: "...."
Nº: 0000
Piso: 00
Dept: 00
Localidad: "..."
Código Postal: 0

Provincia: "...."

Denuncia/Anuncia medida de acción directa

Denuncia/Anuncia medidas de acción directa: No

Descripción de los Hechos

Fecha de inicio del Conflicto: 11/11/2025

Alcance de la medida (Nacional, Provincial, establecimiento, empresa, etc): NACIONAL

Relato de los Hechos

DEJA SIN EFECTO RE-2025-125378010-APN-DGDTEYSS#MCH Y RE-2025-125386450-APN-DGDTEYSS#MCH DENUNCIA PARITARIOS. PRESENTA ACUERDO SALARIAL ENTRE UTHGRA Y FEHGRA CCT 389/04 POR PERIODO OCTUBRE 2025 A FEBRERO 2026 (PARITARIA JUNIO 2025-MAYO 2026) EX-71614761-APN-DGDTEYSS#MCH.

Dirección en donde ocurren los hechos

Calle: "...."

Nº: 0

Localidad: "..."

Código Postal: 0

Provincia: "...."

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.11.11 15:53:30 -03:00

JOSE LUIS BARRIONUEVO - 20043959612
en representación de
UNION DE TRABAJADORES DEL TURISMO HOTELEROS Y
GASTRONOMICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA UTHGRA -
34531338652

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.11.11 15:53:30 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Constancia de apoderamiento

Número: RE-2025-125527819-APN-DGDTEYSS#MCH

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 11 de Noviembre de 2025

Referencia: Constancia de Apoderamiento

Datos Del Apoderado Actuante

Nombre y Apellido JOSE LUIS
BARRIONUEVO
Nombre JOSE LUIS
Apellido BARRIONUEVO
Razón Social -----
CUIT/CUIL/CDI 20043959612
Email de Contacto dcancino@uthgra.org.ar
Teléfono de Contacto 1143418038
Sexo M
Tipo de Documento DU
Número de Documento 4395961

Domicilio Constituido

Dirección Av. de Mayo 930
Piso/Deptos /
Provincia CIUDAD DE BUENOS AIRES
Departamento CIUDAD DE BUENOS AIRES
Localidad CIUDAD DE BUENOS AIRES
Código Postal 1084
Teléfono -----

Datos del Interviniente

CUIT del Interviniente -----
Nombre y Apellido del Interviniente -----

Detalle de la Solicitud

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.11.11 15:54:05 -03:00

JOSE LUIS BARRIONUEVO - 20043959612
en representación de
UNION DE TRABAJADORES DEL TURISMO HOTELEROS Y
GASTRONOMICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA UTHGRA -
34531338652